



ALCALDÍA DE PEREIRA
Radicación No: 44346-2017
Fecha: 28/09/2017 - 15:25:04
Revisado por: SANDRA MILENA BETANCOURT ARISTIZABAL
Destino: 1200 Secretaría de Desarrollo Social y Política
Anexo: 1

Pereira, septiembre de 2017

Señores
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLÍTICO – ALCALDÍA DE PEREIRA
La Ciudad
E. S. M.

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN

JORGE URIEL CARDONA BETANCUR, mayor de edad, vecino de Pereira, abogado legalmente autorizado, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de endosatario en procuración del señor ALVARO ALZATE RODRÍGUEZ identificado con C.C. No. 10.089.156, el cual es acreedor del señor CESAR AUGUSTO OROZCO PEREA, identificado con C.C. No. 10.086.565, quien en el año 2012 estuvo vinculado con LA ALCALDÍA DE PEREIRA – SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLÍTICO, en calidad de contratista; de conformidad con en el artículo 23 de la Constitución Política y la ley 1755 de 2015, por medio del presente escrito me permito presentar derecho de petición en los siguientes términos:

Con todo respeto solicito se sirvan informar:

- Las direcciones de domicilio y lugar de trabajo del señor CESAR AUGUSTO OROZCO PEREA, que reposan en la base de datos de ésta dependencia.

Lo anterior información se requiere para realizar la respectiva notificación en proceso ejecutivo singular que adelanto en contra del señor CESAR AUGUSTO OROZCO PEREA y que cursa en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA, bajo el radicado No. 2017 - 259.

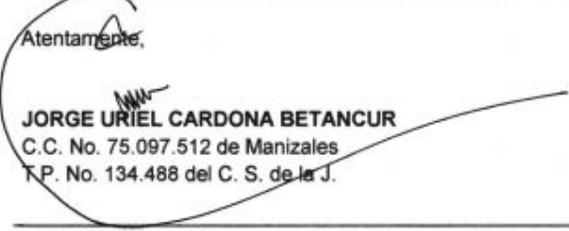
NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Carrera 7 No. 16-50 Oficina 402 Edificio Centro del Comercio – Pereira (Rda.), Teléfono: 3253962.

ANEXO

- Copia del auto proferido por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA en el cual ordena realizar la notificación al demandado.

Atentamente,


JORGE URIEL CARDONA BETANCUR
C.C. No. 75.097.512 de Manizales
T.P. No. 134.488 del C. S. de la J.

Proyectó: J.A.V.A.

A DESPACHO HOY 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017


LUIS FERNANDO RAIGOSA CORREA
SECRETARIO

RAD: 2017-259

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Pereira, dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete

De conformidad con el inciso 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, se tiene que para continuar el trámite del presente proceso, es necesario que la parte actora dé cumplimiento a la carga procesal a ella impuesta, esto es, realizar las diligencias necesarias para la notificación efectiva del demandado y/o el perfeccionamiento de la medida decretada, pues encuentra el despacho en la carátula del expediente, el oficio dirigido al señor Pagador del Municipio de Pereira con fecha de 29 de marzo de 2017, comunicando la medida.

En consecuencia, de acuerdo con el mencionado artículo, se ordena requerir al demandante, para que en el término de treinta (30) días, procure dar impulso procesal al presente proceso, so pena de que se disponga la terminación del presente proceso por desistimiento y tácito.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ


ELIZABETH RUEDA LUJÁN

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL PEREIRA - RISARALDA	
CERTIFICO	
Por Estado N°	20 JUL 2017
De fecha	
Notifique el auto anterior	15
El Secretario,	LUIS FERNANDO RAIGOSA CORREA



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	25 de septiembre de 2017	Número de radicado:	44346
Tipo de documento:	DERECHOS DE PETICION	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	JORGE URIEL CARDONA BETANCUR		
Descripción o asunto:	DERECHO DE PETICION	Tiempo de respuesta (días):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	1
Anexos digitales:			
Destino:	KAREN ZAPE AYALA - Secretario(a) De Desarrollo Social Y Politico, GUILLERMO CARLOS PEREZ CORAL - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

